



**REGLAMENTO**  
**PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA ESTUDIOS DE**  
**POSGRADO EN EL EXTERIOR PARA PARTICULARES Y**  
**JÓVENES TALENTOS ARTES PLÁSTICAS Y/O MÚSICA**

Fecha: 2 de julio 2020

Destinatario: Particulares

---

Debido a las restricciones al transporte internacional y a los cambios en los calendarios y modalidades de los programas educativos a nivel mundial derivados de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se modifica de manera transitoria el Reglamento de Programas de Estudios en el Exterior para particulares.

### **1. Beneficiarios que se encuentran cursando su programa de estudios**

#### **1.1 Beneficiarios que finalizaron sus estudios y no han podido regresar al país**

a. Para el beneficiario de estudios de posgrado en el exterior que deba retornar a Colombia en el segundo semestre de 2020, pero que por las restricciones de movilidad tanto en Colombia como en el país en donde se encuentre no es posible, se amplía el término de retorno a Colombia hasta que se levanten dichas medidas de restricción.

b. Una vez levantadas las restricciones al transporte internacional tanto en el país de origen como en Colombia, el beneficiario deberá retornar a Colombia dentro de los quince (15) días calendario siguientes al levantamiento de la restricción, salvo que demuestre la imposibilidad de movilizarse por cualquier vía, cuya autorización será otorgada por la Dirección General de Gestión Humana hasta por quince (15) días adicionales. En el evento que la solicitud del beneficiario supere los 30 días calendario se debe presentar el requerimiento al Comité de Capacitación para su autorización.

c. El plazo para iniciar el pago del compromiso con servicios se empezará a contar una vez el beneficiario haya retornado al país.

#### **1.2 Beneficiarios que regresaron al país y han continuado el programa de manera remota**

Para los beneficiarios que retornaron temporalmente a Colombia y continúan sus estudios de manera remota, se autoriza mantener las condiciones económicas del programa de estudios de posgrado en el exterior mientras se encuentren adelantando el respectivo programa.

#### **1.3 Otrosíes a los convenios vigentes**

En caso de ser necesario, se suscribirán otrosíes a los convenios individuales suscritos por los respectivos beneficiarios.

### **2. Beneficiarios de programa de estudios en el exterior que iniciarán sus estudios en el segundo semestre de 2020**

Para los beneficiarios de programa de estudios en el exterior que iniciarán sus estudios en el segundo semestre de 2020, se adoptan las siguientes medidas transitorias:

2.1 Los beneficiarios podrán optar por iniciar el programa de estudios de manera remota en el segundo semestre de 2020 o aplazar su inicio máximo hasta el segundo semestre de 2021. Si el programa de estudios no se inicia antes de esta fecha, el patrocinio del Banco caducará.

Si el beneficiario decide aplazar el inicio de sus estudios, este deberá acreditar el aplazamiento enviando al buzón corporativo: [DDHB-Beneficiariosdeestudiosdeposgrado@banrep.gov.co](mailto:DDHB-Beneficiariosdeestudiosdeposgrado@banrep.gov.co) antes del 31 de agosto de 2020, la carta oficial de la universidad elegida en la que conste la aprobación del aplazamiento del inicio de estudios y el término por el cual mantienen dicha condición.

2.2 En el evento en que el programa no se imparta de manera remota, el Banco permitirá que el programa se inicie cuando se ofrezca su modalidad presencial, máximo hasta el segundo semestre de 2021. Si el programa de estudios no se inicia antes de esta fecha, el patrocinio del Banco caducará.

El beneficiario deberá acreditar que el programa no se impartirá de manera remota enviando al buzón corporativo: [DDHB-Beneficiariosdeestudiosdeposgrado@banrep.gov.co](mailto:DDHB-Beneficiariosdeestudiosdeposgrado@banrep.gov.co) antes del 31 de agosto de 2020, una certificación expedida por la universidad elegida, en la que conste la fecha en la que se iniciaría las clases de manera presencial.



**REGLAMENTO**  
**PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA ESTUDIOS DE**  
**POSGRADO EN EL EXTERIOR PARA PARTICULARES Y**  
**JÓVENES TALENTOS ARTES PLÁSTICAS Y/O MÚSICA**

Fecha: 2 de julio 2020

**Destinatario:** Particulares

---

2.3 Para el beneficiario que opte por iniciar sus estudios en el segundo semestre de 2020 en modalidad remota, el Banco pagará los costos de enseñanza (matrícula, seguros y derechos de registro, inscripción y grado) y libros.

Mientras el beneficiario permanezca en Colombia en modalidad remota, el Banco otorgará, a solicitud del beneficiario, hasta el 50% de los gastos de sostenimiento previstos para los estudios en el exterior, equivalente en moneda nacional. Estos costos se reconocerán, con la admisión definitiva por parte de la universidad.

Estos gastos serán girados por el Banco a la cuenta corriente o de ahorros del beneficiario una vez allegue certificación bancaria al buzón corporativo: [DDHB-Beneficiariosdeestudiosdeposgrado@banrep.gov.co](mailto:DDHB-Beneficiariosdeestudiosdeposgrado@banrep.gov.co).

Será responsabilidad del beneficiario el trámite y obtención de la visa al país de destino para terminar sus estudios de manera presencial cuando se levanten las restricciones al transporte internacional. En caso de que la visa sea negada y no pueda viajar al exterior para culminar su programa, deberá devolver al Banco los recursos recibidos por todo concepto.

Obtenida la visa y una vez el beneficiario se encuentre en el exterior, se activarán los beneficios plenos del programa en el exterior.

**Atentamente,**

---

LUIS FRANCISCO RIVAS DUEÑAS  
Subgerente General  
Subgerencia General de Servicios  
Corporativos

---

VERONICA ROCHA CORREDOR  
Directora General  
Dirección General de Gestión Humana